

# *Luis Alberto Bustacara González*

## *Abogado*

*Asuntos Civiles, Laborales, Disciplinarios y de lo Contencioso Administrativo*

---

Girardot, Cundinamarca, enero 26 de 2022

Doctor

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN

Juez Cuarto (04) Civil Municipal de Girardot

Correo: [j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Expediente: 25307400300420190050200

Demandante: ACUAGYR S.A. E.S.P. y OTRO

Demandado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y OTRO

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION - AUTOS DEL 20, NOTIFICADOS EN ESTADO DEL 21 DE ENERO DE 2022.**

En calidad de apoderado judicial de la aquí demandada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en la oportunidad legal, formulo **recurso de reposición** contra los proveídos anunciados, en lo que corresponde a la decisión denominada: **“admitir la solicitud de levantamiento de embargo presentada por la demandada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.”**. y el tramite señalado en su numeral segundo (numeral 10, artículo 597 del CGP)

### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

El trámite indicado en el proveído objeto de censura (numeral 10, artículo 597 del CGP), es aplicable únicamente a los procesos declarativos (Libro Cuarto, Título I, Artículo 588 y ss CGP), mas no a los **procesos ejecutivos**, como lo es la acción que aquí se adelanta.

La norma aplicable al presente asunto, es la señalada en el artículo 599 y 604 del CGP.

En efecto, la solicitud junto con la póliza de seguros para impedir la práctica y levantamiento de medidas cautelares con memorial del 05 de noviembre de 2021 la formulé en los siguientes términos:

*“En calidad de apoderado judicial de la demandada Constructora Bolívar S.A., debidamente reconocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 602, 603 y 604 del CGP, me permito allegar **LA POLIZA DE SEGURO JUDICIAL - Póliza Numero 21-41-101013518** junto con la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago expedida el 05-11-2021 por la compañía de **SEGUROS del ESTADO S.A.** por la suma de **\$46.500.000**(cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), equivalente al valor de la ejecución y/o mandamiento de pago (\$31.000.000) aumentada en un (50%) cincuenta por ciento para un total (\$46.500.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del C.G.P.*

*En consecuencia, comedidamente solicito al señor Juez lo siguiente:*

***Aceptar la presente caución para asegurar los posibles perjuicios causados al ejecutante con ocasión de la decisión que su despacho profiera para impedir la práctica de las medidas cautelares decretadas en auto del 05 de marzo de 2020, relacionadas con el embargo de dineros de la ejecutada en el sistema financiero.***

*Dicha petición tiene por objeto **evitar los perjuicios que se puedan causar con la materialización del embargo de dineros en el sistema financiero de propiedad de mi representada**; que como es sabido, en la práctica se oficia a todos los establecimientos bancarios en los cuales se materializa la misma medida con el mismo monto aquí señalado (\$40.000.000) de manera indistinta, superando ampliamente el límite de dicha cautela.*

*De otra parte, solicito tener en cuenta nuestra apariencia de mejor derecho una vez trabada la Litis y la contestación de la demanda con la proposición de excepciones de mérito.*

*Por lo brevemente expuesto, solicito acceder oportuna y favorablemente a la presente petición.*

En consecuencia, solicito al despacho **REVOCAR** los autos del 20, notificados en estado del 21 de enero de 2022, en lo relacionado con **“acceder al levantamiento de las medidas cautelares”** y el trámite que allí señaló, y cambio se acceda a la petición radicada el 05 de noviembre de 2021 antes transcrita (aceptar caución) y ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, oficiando a las(os) destinatarios de dichas cautelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en el mismo acto de envío del presente medio exceptivo al juzgado, remito copia a las partes:

Apoderado demandante: ***gpue2003@yahoo.com***

Demandada: ***conjuntoalmendroph1@gmail.com***

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'L.A.H.G.' followed by a horizontal line.

---

LUIS ALBERTO H. BUSTACARA GONZALEZ  
C.C. No. 6.771.249 de Tunja  
T.P. No. 103.978 del C.S.J.